



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL
DÍA 13 DE JUNIO DE 2013.**

Señores asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE.

Concejales

Dña. María José Bogas Muela. PSOE.

Dña. María Pilar Cabezas Pavón. PSOE.

D. José Antonio Montesinos Rosa. PSOE.

D. Jesús Encabo Muela. PSOE.

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

Dña. Carmen Alvarez Romero. UPOA.

D. Miguel Pérez García. UPOA.

D. Francisco Cejas Moreno. UPOA.

D. Antonio Maestre Ballesteros. IU-LV-CA.

Dña Josefa Avilés Luque. IU-LV-CA.

D. Antonio Espino Navarro. IU-LV-CA.

D. José María Reyes Prieto. PA-EP-And.

D. Antonio Prieto Reina. PA-EP-And.

Dña. Fernando Molina Luque. PA-EP-And.

Don Miguel Fernández Barbero. PP.

Dña María Jesús Triana Marocho. PP.

No asisten (con excusa)

Interventora de Fondos

Doña Juana María Luque Jiménez

Secretario

D. Joaquín Alonso Varo

ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTIVA

1.- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía nº. 432/2013, de 31 de mayo sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2.- Dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº. 433/2013, de 31 de mayo sobre designación de tenientes de alcalde y delegaciones específicas a concejales de la Corporación.

3.- Dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº. 435/2013, de 31 de mayo sobre designación de teniente de alcalde con dedicación exclusiva.

4.- Aprobación, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2013.

5.- Aprobación, si procede, de los Criterios del Plan de Inversión Local para el Ahorro y la Eficiencia Energética.

6.- Aprobación, si procede, del expediente de modificación presupuestaria nº.

5/2013.

7.- Aprobación, si procede, de las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el año 2013.

8.- Moción contra el paro y los recortes solicitando el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con objeto de contrarrestar la falta de peonadas en el sector agrícola andaluz y la acuciante necesidad de millones de desempleados sin prestación, presentada, a instancia de la Asamblea de Parados de Aguilar de la Frontera, por el Grupo Municipal de IU.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y seis minutos del día trece de junio de dos mil trece, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Francisco Juan Martín Romero para celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican y la Sra. Interventora de Fondos Doña Juana María Luque Jiménez, asistidos del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe del acto.

A continuación el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º. 432/2013, DE 31 DE MAYO SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía n.º. 432/2013, de 31 de mayo sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, quedando éste enterado.

Dicho Decreto dice literalmente:

“Habiendo renunciado D. Francisco Paniagua Molina a sus cargos de concejal y Alcalde de esta Corporación, en sesión plenaria del día 25 de abril de 2013 y habiendo tomado posesión como Alcalde de este Ayuntamiento, D. Francisco Juan Martín Romero, en sustitución del Sr. Paniagua Molina, el día 9 de mayo de 2013, se hace necesario adoptar las medidas organizativas necesarias para proveer a dicho cambio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. D. José Antonio Montesinos Rosa.
- Sra. D^a. María José Bogas Muela.
- Sra. D^a. María Pilar Cabezas Pavón.
- Sr. D. Jesús Encabo Muela.

SEGUNDO. - Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar todos los jueves a las 18'30 horas en el despacho del Alcalde. Si la sesión coincide con el día de celebración de Comisión Informativa, Pleno o cualquier otra sesión de órgano colegiado municipal, se podrá alterar la hora por parte del señor Alcalde.

Igualmente, de forma excepcional y por razón que lo aconseje que deberá ser motivada en la propia convocatoria, se podrá adelantar o retrasar la fecha y/o hora de celebración sin que exceda de 3 días hábiles.

TERCERO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1º. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, el reconocimiento de servicios efectuados, la declaración de las situaciones administrativas así como la jubilación de todo el personal.

2º. Los actos que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

3º. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º. Las competencias que le correspondan en materia de contratación administrativa salvo aquellos contratos que, conforme a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tengan la consideración de contratos menores y los que se tramiten a través del procedimiento negociado.

5º. Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en el ámbito de las competencias que les han sido delegadas. La devolución de pagos indebidos y la devolución de fianzas así como la liquidación de obligaciones tributarias y precios públicos.

6º. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

7º. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

8º. El otorgamiento de las licencias, salvo las que de acuerdo con la normativa aplicable tengan la consideración de menores, así como aquellas otras que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.

9º. Aprobación de actos a través de los que se conceden subvenciones y ayudas públicas municipales así como los que corresponda realizar al Ayuntamiento en concepto de entidad colaboradora de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

10º. Participación municipal en los expedientes de arraigo social.

11º. Autorizar ocupaciones del dominio público municipal.

12º. Propuesta y concesión de premios y actos relativos al ejercicio y resolución del derecho de petición.

13°. Rectificación de actos y acuerdos en el ámbito de sus competencias. No se entenderán delegadas aquellas competencias no recogidas en el presente decreto y, en particular, el ejercicio de la potestad sancionadora así como todos los actos relativos al restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución de nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°. 433/2013, DE 31 DE MAYO SOBRE DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES ESPECÍFICAS A CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía n°. 433/2013, de 31 de mayo sobre designación de tenientes de alcalde y delegaciones específicas a concejales de la Corporación, quedando éste enterado.

Dicho Decreto dice literalmente:

“Habiendo renunciado D. Francisco Paniagua Molina a sus cargos de concejal y Alcalde de esta Corporación, en sesión plenaria del día 25 de abril de 2013 y habiendo tomado posesión como Alcalde de este Ayuntamiento, D. Francisco Juan Martín Romero, en sustitución del Sr. Paniagua Molina, el día 9 de mayo de 2013, se hace necesario adoptar las medidas organizativas necesarias para proveer a dicho cambio.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a los siguientes Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, atribuyéndoles las siguientes delegaciones especiales relativas a servicios determinados (la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros):

- Sr. D. José Antonio Montesinos Rosa. Primer Teniente de Alcalde. Área de Promoción (Delegaciones de Cultura, Turismo, Desarrollo Económico y Festejos).

- Sra. D^a. María José Bogas Muela. Segunda Teniente de Alcalde. Área de Igualdad y Bienestar Social (Delegaciones de Servicios Sociales, Mujer, Salud y Consumo).
- Sra. D^a. M^a. Pilar Cabezas Pavón. Tercera Teniente de Alcalde. Área de Servicios a la Comunidad (Delegaciones de Deportes, Educación, Juventud y Biblioteca).
- Sr. D. Jesús Encabo Muela. Cuarto Teniente de Alcalde. Área de Infraestructuras (Delegaciones de Obras y Servicios, Parques y Servicios y Medio Ambiente).

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución de nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N^o. 435/2013, DE 31 DE MAYO SOBRE DESIGNACIÓN DE TENIENTE DE ALCALDE CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía n^o. 435/2013, de 31 de mayo sobre designación de teniente de alcalde con dedicación exclusiva, quedando éste enterado.

Dicho Decreto dice literalmente:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el día 29 de mayo de 2013 (punto 16^o del Orden “Mociones”) que dice:

“**PRIMERO.-** Establecer las siguientes retribuciones de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva:.....

Un Teniente de Alcalde (a designar por el Sr. Alcalde mediante Decreto):

- Una retribución mensual bruta de 1.793,16 euros.
- Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de Junio y Diciembre.
- En base a lo anterior el sueldo bruto anual del Teniente de Alcalde que ostente dedicación exclusiva asciende a 25.104,24 euros.”

Visto el Decreto 433/2013 de 31 de mayo en el que se establece:

“PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a

- Sr. D. Jesús Encabo Muela. Cuarto Teniente de Alcalde. Área de Infraestructuras (Delegaciones de Obras y Servicios, Parques y Servicios y Medio Ambiente).”

Esta Alcaldía Presidencia ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Designar como Teniente de Alcalde con dedicación exclusiva al Cuarto Teniente de Alcalde don Jesús Encabo Muela.

El presente nombramiento surtirá efecto desde el día 1 de junio de 2013 (incluido).

TERCERO.- Notificar el presente decreto al interesado.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al negociado de personal, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

QUINTO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2013.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para manifestar que en el informe que nos ha presentado la Sra. Interventora se explican las causas que motivan poner su reparo a la adjudicación de las obras del proyecto de urbanización del PERI del Teatro Español, en el se expone que no se habían tenido en cuenta ninguno de los criterios por los que debió procederse a la tramitación del expediente de contratación de dicho proyecto y que estaban recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Deja muy claro la Sra. Interventora en su informe por qué ese reparo al pago de esas facturas. Los motivos son muy claros; según la legislación vigente, se debía de haber adjudicado conforme al procedimiento abierto para que todos los empresarios interesados pudieran haber participado, además de otras irregularidades que se recogen en dicho informe y que, más adelante, pueden ser estudiadas con más profundidad para determinar, si las hubiera, posibles responsabilidades administrativas y políticas relacionadas con este tema.

Según la Sra. Interventora, existe una falta absoluta del cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, en cuanto a la adjudicación de este contrato de prestación de servicios y por estos motivos, además, también pone reparos al pago de las facturas que hoy se traen para su reconocimiento a este Pleno.

El Punto 6 de dicho informe añade que, aunque no se ha seguido la legislación vigente en cuanto a la tramitación del expediente de contratación, si bien es cierto que

la empresa y los profesionales realizaron un servicio, del cual, el Ayuntamiento salió beneficiado, por lo que concluye que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería el reconocimiento de las obligaciones del pago por parte del Ayuntamiento, evitándose el enriquecimiento injusto de éste en perjuicio del de la empresa y los profesionales facultativos que prestaron sus servicios.

Hoy votamos que se paguen por parte del Ayuntamiento estos servicios realizados en 2005 por esta empresa y estos profesionales y, como los servicios se han realizado, a este Portavoz no le cabe la menor duda de que este servicio debe ser retribuido por parte del Ayuntamiento.

Una vez realizado dicho pago, otro caso será llegar al fondo de por qué se contrató por parte de este Ayuntamiento sin seguir el procedimiento adecuado y la Ley vigente. Por nuestra parte, vamos a mostrar el apoyo a este punto.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, para decir que además de las explicaciones dadas en la Comisión Informativa por la Sra. Interventora y el Sr. Secretario, hemos estado reunidos con ellos para indagar un poco más y que la postura nos quedara más clara, y el PA ha decidido votar a favor.

Los Portavoces de IU y UPOA se limitaron a manifestar su voto a favor.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, que manifestó el voto favorable de su Grupo, atendiendo a la argumentación dada por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, desde el Arquitecto Técnico Municipal, con la valoración que ha hecho, el reparo de la Sra. Interventora y la justificación que se ha hecho en la propuesta de la Alcaldía, por lo tanto, mi Grupo va a votar a favor.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales (17/17) el siguiente acuerdo:

“Los Servicios Municipales han elaborado expediente de reconocimiento extrajudicial plenario nº 2/2013, en virtud del cual se reconocen determinadas facturas de ejercicios anteriores a fin de proceder a su pago.

Algunas de estas facturas corresponden a las obras de urbanización incluidas en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior “Teatro Español”, así como a honorarios profesionales por la dirección facultativa de las referidas obras.

En el informe de Intervención de 3 de junio de 2013, correspondiente a dicho expediente, la Sra. Interventora hace constar *“Cuatro.- ... ante la omisión en el expediente de contratación de las obras de urbanización y de la prestación del servicio de redacción del proyecto y de dirección de obra de requisitos o trámites esenciales, se formula el presente REPARO CON EFECTOS SUSPENSIVOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las haciendas Locales, sobre el reconocimiento de la obligación de pago de las facturas de Construcciones Mitronar S.L. relativas a las obras de urbanización del PERI Teatro Español y de las fracturas de D. Miguel González Hidalgo, D^a. Gemma*

Salomé Antolín Cubero y D. Federico Galisteo Martagón relativas a la redacción del proyecto y Dirección de obra.”

No obstante lo anterior en el mismo informe se matiza lo siguiente “*Seis.- Si bien es cierto que no se pueden convalidar estas actuaciones, en tanto que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento, no es menos cierto que la empresa y los profesionales independientes realizaron unos servicios de los que se ha beneficiado el Ayuntamiento, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en perjuicio de la empresa y de los directores facultativos que prestaron el servicio”.*

Esta argumentación de la Sra. Interventora es conforme con los pronunciamientos de los Tribunales de Justicia que, de forma unánime y reiterada, vienen declarando que la nulidad del contrato por falta de procedimiento no exonera a la Administración de su obligación de abonar los trabajos efectivamente realizados por el “contratista”, a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de aquella. En este sentido la recientísima sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 15 de mayo de 2013 (Recurso 354/2012), plenamente aplicable al caso que nos ocupa, dice en su fundamento de derecho TERCERO “... *lo que daría lugar a la nulidad (del contrato) por ausencia de los elementos esenciales del procedimiento, al haberse incumplido todos los requisitos formales exigidos por la normativa de contratación, debiéndose, no obstante, efectuarse el pago de las obras ejecutadas, para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración, cuyo plazo de prescripción sería de 15 años”.*

Aplicando dicha doctrina al presente caso hemos de concluir que, aun en el supuesto de nulidad radical del contrato, es obligación de este Ayuntamiento abonar las obras de urbanización efectivamente ejecutadas, ya que en caso contrario se produciría un evidente enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento.

Pues esto, y no otra cosa, es lo que se pretende hacer con el acuerdo que se somete a la consideración plenaria, ya que dicho acuerdo no ratifica la contratación de las obras de urbanización, ni da por bueno el procedimiento seguido en la misma, cuestiones estas ajenas al expediente que nos ocupa, sino que se limita a reconocer la obligación del Ayuntamiento de pagar unas facturas correspondientes a unos trabajos efectivamente realizados y debidamente valorados, tal y como resulta de los diversos informes técnicos obrantes en el expediente, y cuyo impago produciría un evidente enriquecimiento injusto a favor de esta Corporación.

Por lo tanto, en base a los anteriores argumentos, discrepamos del REPARO CON EFECTOS SUSPENSIVOS formulado por la Sra. Interventora “*sobre el reconocimiento de la obligación de pago de las facturas de Construcciones Mitronar S.L. relativas a las obras de urbanización del PERI Teatro Español y de las fracturas de D. Miguel González Hidalgo, D^a. Gemma Salomé Antolín Cubero y D. Federico Galisteo Martagón relativas a la redacción del proyecto y Dirección de obra”*, ya que dicho reconocimiento tiene por objeto posibilitar el abono de unas cantidades a cuyo pago el Ayuntamiento está obligado en virtud de la doctrina jurisprudencial anteriormente expuesta, por lo que su legalidad está fuera de toda duda.

La competencia plenaria para resolver acerca del levantamiento del reparo resulta del punto quinto del informe de la Sra. Interventora reiteradamente aludido.

En base a lo anterior esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones y en base al artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la Comisión Informativa General, a fin de que sea informada favorablemente, y como dictamen se someta al Pleno para su a probación:

PRIMERO.- LEVANTAR EL REPARO CON EFECTOS SUSPENSIVOS formulado por la Sra. Interventora, mediante informe de 3 de junio de 2013, en el expediente de reconocimiento extrajudicial plenario 2/2013, sobre el reconocimiento de la obligación de pago de las facturas de Construcciones Mitronar S.L. relativas a las obras de urbanización del PERI Teatro Español y de las fracturas de D. Miguel González Hidalgo, D^a. Gemma Salomé Antolín Cubero y D. Federico Galisteo Martagón relativas a la redacción del proyecto y Dirección de obra.

SEGUNDO.- Aprobar las relaciones de gastos de ejercicios anteriores por los importes y partidas que se relacionan en el expediente de reconocimiento extrajudicial Plenario 2/2013 y que ascienden a 75.019,05 euros.

TERCERO.- Que se consignen en el Presupuesto General del año 2.013 las cantidades expresadas, en las Partidas presupuestarias correspondientes.”

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CRITERIOS DEL PLAN DE INVERSIÓN LOCAL PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, y manifestó que en el PP creemos en este Plan de inversión local para el ahorro y la eficiencia energética que se nos propone para su adhesión por parte de este Ayuntamiento y que nos presenta la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, dependiente de la Diputación Provincial. Es un acierto para nuestro Municipio porque supone que además de apostar por el Medio Ambiente de nuestro Municipio, como no podía ser de otra manera, tenemos la obligación de mirar mejor por nuestros recursos económicos para dar un mejor servicio a nuestros ciudadanos, y este nuevo Plan nos da a oportunidad de un ahorro de energía, mirando así por el Medio Ambiente y llevándonos además a un ahorro en la partida de gasto de nuestro alumbrado público. Nuestro voto va a ser a favor.

Los Portavoces de PA e IU se limitaron a manifestar su voto a favor.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para manifestar su voto a favor, porque es coger una subvención de cerca de 7.000 € para invertir en luminaria y ahorro de energía eléctrica de este Ayuntamiento, y éste tiene que poner 2.500 € por lo tanto, a favor.

El Portavoz del PSOE se limitó a manifestar su voto a favor.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales (17/17) el siguiente acuerdo:

“Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2013, por el que se aprueba el Plan de Inversiones Locales para el Ahorro y la eficiencia energética en municipios de la Provincia de Córdoba, recibido en este Ayuntamiento el día 28 de mayo de 2013 (NRE 6341).

Visto que dicho acuerdo exige en su punto tercero que las entidades Locales de la provincia incluidos en el apartado 4 de los criterios (entre las que se encuentra este Ayuntamiento) aprueben los referidos criterios y remitan a la Agencia Provincial sus respectivos documentos, según lo establecido en el apartado 7 de los Criterios.

Visto que el referido Plan de Inversión Local prevé una inversión en nuestro municipio de 9.212,22 euros, de los cuales 6.962,22 corresponden a la Agencia Provincial de la Energía y 2.250 a este Ayuntamiento.

Dado que el presente acuerdo requiere el compromiso de aprobación de la participación municipal, y que dicha cantidad no está consignada en el Presupuesto, el órgano competente para asumir dicho compromiso es el Pleno Municipal.

Considerando que, en base a lo anterior, la aprobación de los criterios y el compromiso de aportación son altamente beneficiosos para nuestro pueblo.

En base a lo anterior esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones y en base al artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la Comisión Informativa General, a fin de que sea informada favorablemente, y como dictamen se someta al Pleno para su aprobación:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera al del Plan de Inversión Local para el Ahorro y la Eficiencia Energética, aprobado por el Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2013.

SEGUNDO.- Aprobar los criterios contenidos en el Plan a que se hace referencia en el punto anterior.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de abonar la parte que corresponde a este Ayuntamiento por su participación en el referido Plan de Inversión Local para el Ahorro y la Eficiencia Energética, cuya cuantía asciende a 2.250,00 euros, una vez tramitada la correspondiente modificación presupuestaria al efecto.”

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º. 5/2013.

Los Portavoces de los distintos Grupos Municipales se limitaron a manifestar su voto a favor.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales (17/17) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el quinto expediente de modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013 (Modificación de Crédito por Crédito extraordinario financiado con bajas por anulación),:

EMPLEOS

CREDITO EXTRAORDINARIO.....	2.250,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes.....	2.250,00
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>2.250,00</u>

RECURSOS

BAJAS POR ANULACION	2.250,00
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.....	2.250,00
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>2.250,00</u>

SEGUNDO.- Que este expediente de modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2013.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Babero, para decir que un año más traemos a este Pleno la aprobación de las Bases de la convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera y, un año más hemos tratado de afinar en la redacción de las mismas, con el fin de que el reparto de fondos sea lo más equitativo posible, en función de la puntuación que puedan obtener. Hemos tratado de no incurrir en los errores que otros años hemos venido denunciando, en cuanto a los criterios que se habían seguido a la hora de los requisitos en la presentación de solicitudes y creemos que, en esta ocasión, la subsanación de esos errores ha sido realizada con la prontitud necesaria para que se pueda llegar a la convocatoria sin que estos estén presentes. Por lo tanto, nuestro voto a favor.

Los Portavoces de PA e IU se limitaron a manifestar su voto a favor.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para resaltar que un año más son unas Bases consensuadas por todos los Grupos Municipales y resaltar también la importante subida del 50%, pasa de 20.000 € que tenía durante tres años, a tener este año 30.000 €, con lo que, a partir de los Presupuestos Municipales y de la cuarta modificación presupuestaria, que mi grupo votó a favor, hay una apuesta decidida por el asociacionismo y la participación ciudadana; por eso, muy satisfechos de que este punto se pueda aprobar y que se ponga

en marcha lo antes posible para que le dé tiempo a las Asociaciones y Colectivos a realizar sus proyectos.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, para decir que con la aprobación de hoy se inicia el trámite; mañana mismo se mandará a publicar en el Boletín y cuando salga publicado iniciamos el periodo para que puedan presentar las distintas solicitudes.

La apuesta por el asociacionismo no es solamente la subida en la cuantía, sino también el intento de formar a las distintas Asociaciones con un curso que se inicia la semana que viene, para enseñar a hacer proyectos para que sean autónomos a la hora de gestionar y pedir las subvenciones. Yo creo que es una buena decisión, lo mismo que es el consenso que tenemos a la hora de elaborar este Reglamento.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales (17/17) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el año 2013.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria, las cuales se transcriben literalmente a continuación.

TERCERO.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los efectos oportunos.

A continuación se transcribe íntegramente el texto de las Bases informadas:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2013.

1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, aprobada por acuerdo plenario de 30 de abril de 2009. (Ordenanza General, en lo sucesivo).

2. PRESUPUESTO TOTAL, Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 30.000,00 €, que se imputarán a la aplicación 9120/485.01 "Subv. Familias e Instituc. Sin fines de lucro" del Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio 2013.

3. CUANTÍA Y ABONO

a) El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

b) El abono de la subvención se realizará una vez haya tenido lugar la justificación de la actividad de conformidad con lo establecido en el punto 13 de la presente Convocatoria.

4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos de entidades e instituciones privadas sin ánimo de lucro que, de conformidad con sus estatutos, tengan carácter deportivo, cultural, social o de fomento del comercio en Aguilar de la Frontera.

Teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones la condición de que la subvención se destine a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública, interés social, cultural o de promoción de una finalidad pública. En concreto se financiarán proyectos o actividades tales como:

- En cuanto a las entidades de carácter deportivo: exhibiciones deportivas, campeonatos, cursos de formación, escuelas deportivas, rutas cicloturistas y otras de similar carácter.
- En cuanto a las entidades de carácter social: atención social a los sectores mas desfavorecidos de la sociedad tales como discapacitados, mujeres víctimas de violencia de género, enfermos de parkinson, alzheimer o fibromialgia, niños naturales de países del tercer mundo, drogodependientes y otros sectores de similar carácter.
- En cuanto a las entidades de carácter cultural: festivales de fomento del folclore aguilarenses, actividades de fomento de la cultura (tales como talleres de lectura, de cine, de fomento del patrimonio, exposiciones, edición de libros...), actuaciones, conciertos y certámenes musicales y otras de similar carácter.
- En cuanto a las entidades que fomenten el comercio y el desarrollo económico aguilarenses: actividades de promoción y estimulación de la compra en los comercios de Aguilar de la Frontera.

Se consideran **GASTOS NO SUBVENCIONABLES** en virtud de la presente convocatoria de subvenciones los siguientes:

- a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas; tales como viajes, convivencias, etc
- b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos.
- e) Los gastos propios de asociaciones de carácter vecinal.
- f) Los gastos propios de asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos.
- g) No se considerarán subvencionables los gastos de las actividades de las secciones juveniles de asociaciones deportivas, sociales, culturales o de fomento del comercio local que hayan sido admitidas para su participación en la presente Convocatoria.

5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La presente Convocatoria de Subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

6. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

- a) Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan: estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de presentación de la solicitud; estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 LGS y art. 5 de la Ordenanza General.
- c) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

1.- Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Intervención. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados por la presente convocatoria, se requerirá el interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalizados los trámites anteriores el instructor/a emitirá informe en el que se harán constar las solicitudes que reúnen todos los requisitos exigidos y que por lo tanto deben ser admitidas y las que por cualquier motivo deben ser rechazadas. En relación a estas últimas el informe diferenciará entre:

- a) aquellas que no son admisibles por falta de la documentación requerida y,
- b) aquellas otras que se excluyen debido a que su objeto no se encuentra incluido en el párrafo segundo de la Base 4ª.

El anterior informe será vinculante para el órgano colegiado en lo referente a las exclusiones por falta de documentación (letra a).

En cuanto a las solicitudes rechazadas por su objeto (letra b), el órgano colegiado podrá, mediante resolución motivada, admitir todas o algunas de las excluidas por el Instructor/a.

2.- La valoración/puntuación de las solicitudes admitidas se realizará por el órgano colegiado con arreglo a los criterios establecidos en la Base 10ª. Para realizar dicha valoración el órgano colegiado podrá solicitar el asesoramiento del instructor/a.

La valoración/puntuación se entregará al instructor/a para que proceda a emitir una propuesta de distribución del montante económico, la cual deberá realizarse con arreglo a los criterios establecidos en la Base 11.2. Dicha propuesta será remitida al órgano colegiado el cual previa su aprobación la elevará al Pleno.

3.- La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que la resolución difiera de la propuesta del órgano colegiado deberá ser motivada.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

9. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como **anexo I** a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación/entidad.

b) Fotocopia cotejada/compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la asociación/entidad, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

c) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la asociación o entidad solicitante.

d) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como de sus Estatutos.

e) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad acreditativa de que ésta reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (anexo III).

f) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (anexo IV).

g) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (según modelo que figura como anexo II).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán criterios para la concesión de las subvenciones:

1. Participación de la entidad solicitante en los costes de financiación de la actividad subvencionada. (Hasta un máximo de 10 puntos)
2. Programas o actividades que fomenten la integración y participación de sectores vulnerables de la sociedad. (Hasta un máximo de 10 puntos).
3. Contenidos del Proyecto: desarrollo económico, social y cultural. (Hasta un máximo de 30 puntos)
4. Número de personas destinatarias de la actividad o actividades. (Hasta un máximo de 15 puntos)
5. Carácter gratuito de las actividades. (Hasta un máximo de 10 puntos)
6. Repercusión económica en la localidad. (Hasta un máximo de 15 puntos)

7. Evaluación de memoria de actividades llevadas a cabo por la entidad en el ejercicio anterior. (Hasta un máximo de 10 puntos)

11. RESOLUCIÓN Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.- El montante total del crédito presupuestario destinado a esta Convocatoria de subvenciones se distribuirá entre el total de beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en la misma, en proporción a la puntuación obtenida de conformidad con los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en el punto anterior, con los siguientes factores de corrección:

a) El importe máximo de la subvención no superará en ningún caso el 10% del crédito de la aplicación presupuestaria destinada a la financiación de la Convocatoria (siendo este tope por tanto, de 2.000,00 euros). Al mismo tiempo, en ningún caso la cantidad a subvencionar a cada una de las entidades cuya solicitud haya sido admitida no será inferior de 100,00 euros.

A efectos de lo señalado en el párrafo anterior, independientemente de la cantidad solicitada por los participantes en la Convocatoria de subvenciones, se considerará, en el momento de efectuar la oportuna valoración, como importe máximo solicitado el 10% del crédito de la aplicación presupuestaria destinada a la financiación de la Convocatoria.

b) En el supuesto de que el montante total del crédito presupuestario destinado a esta Convocatoria fuese igual o superior a la cantidad global solicitada, todos los proyectos o actividades se financiarán al 100 %. Para determinar la cantidad global solicitada se tendrá en cuenta el importe máximo de subvención establecido en el párrafo anterior.

c) El porcentaje subvencionado de los proyectos o actividades no podrá ser superior al resultado de sumar diez puntos porcentuales al porcentaje de puntuación. Se entiende por porcentaje subvencionado la parte porcentual que supone la cuantía subvencionada en relación al importe total del presupuesto de gastos del proyecto o actividad y por porcentaje de puntuación la parte porcentual que supone la puntuación obtenida por el proyecto o actividad en relación con la máxima puntuación posible.

d) Las cantidades sobrantes tras la aplicación de las normas anteriores se distribuirán entre las solicitudes con arreglo a los siguientes criterios:

- Se incrementarán por su orden aquellos proyectos o actividades que presenten una mayor diferencia negativa entre el porcentaje subvencionado y el porcentaje de puntuación. Dicho incremento no podrá suponer que el porcentaje subvencionado del proyecto o actividad supere el porcentaje subvencionado medio, entendiéndose por tal la parte porcentual que supone el montante total del crédito presupuestario destinado a esta Convocatoria de subvenciones en relación a la suma del presupuesto de gastos de todos los proyectos o actividades.
- Si una vez efectuados los incrementos previstos en el párrafo anterior quedara alguna cantidad sobrante, el órgano colegiado procederá a su distribución de

forma motivada de conformidad con los principios que inspiran los anteriores criterios de reparto. La propuesta de distribución del montante económico que el instructor/a ha de formular de conformidad con la Base 7.2, podrá recomendar al órgano colegiado la aplicación de estas cantidades o limitarse a recoger la cantidad disponible sin proponer ninguna aplicación concreta de la misma.

12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Un extracto de la resolución con indicación de las subvenciones concedidas también será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

13. JUSTIFICACIÓN.

Uno. La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el art. 24 de la Ordenanza General. En consecuencia, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Declaración de las actividades realizadas y descritas en el proyecto anexo a la solicitud de la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Los carteles publicitarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos expuestos en la Base 15ª de la presente Convocatoria.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Abono de la cantidad subvencionada y justificada.

Dos.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, siendo la fecha tope para entregar la documentación justificativa en todo caso el 31 de diciembre de 2012.

14. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Mediante Decreto de la Alcaldía se constituirá una comisión de seguimiento de las actividades subvencionadas, cuya composición y funcionamiento se fijarán en el referenciado Decreto, siempre que no se contradiga con lo dispuesto en las presentes bases.

Constituye el objeto de dicha comisión la comprobación de la realización de las actividades o proyectos, emitiendo un informe acerca la adecuación de las mismas con las memorias presentadas junto a la solicitud de subvención.

El mencionado informe será preceptivo y previo al pago de la subvención, pago que se realizará únicamente si el informe es favorable.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones estarán obligados:

- Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la normativa general en materia de subvenciones, de la Ordenanza General Municipal y de las presentes Bases.

- A insertar colabora junto con el escudo del Ayuntamiento en los carteles de publicidad y otros medios publicitarios (el escudo del Ayuntamiento debe ser del mismo tamaño que el escudo de la Entidad que organiza la actividad y aparecer al lado de éste, además tiene que poner Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera)
- A entregar los carteles u otros medios de publicidad en el Ayuntamiento al menos una semana antes de que la actividad se lleve a cabo, al objeto de que la misma se pueda publicar en la página web.
- A llevar a cabo todas las actividades relacionadas en el proyecto objeto de la subvención.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la no percepción de la subvención otorgada en virtud de la presente convocatoria.

Asimismo, el incumplimiento de la cuarta obligación (esto es, el llevar a cabo todas las actividades relacionadas en el correspondiente proyecto) supondrá la imposibilidad de solicitar subvención en la siguiente Convocatoria.

16. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
D.N.I. / PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO
TFNO. MÓVIL			e-mail

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	C.I.F. / N.I.F.	Nº REG. PROV. DE AA.CC.	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la **Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera**, publicada en el BOP nº _____ de ___ de ___ de 2013, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompañar la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ Euros, para la ejecución del **PROYECTO DE ACTIVIDADES** que se adjunta y que versa sobre _____ a realizar (o realizado) en el año 2013.

En _____, a ____ de _____ de 2013

El/la representante. El/la interesado/a

Firmado:

(La presentación de esta solicitud comporta, por parte del beneficiario, la autorización a este Ayuntamiento para que, en caso de que proceda, se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones)

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.-

ANEXO II. ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.
--

MODELO DE PROYECTO

I.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO

Nombre de la entidad _____
CIF _____
Dirección _____
Página web _____
Nombre _____
Cargo _____
DNI/NIF _____
Teléfono _____
Fax _____
Correo electrónico _____

II.- RESUMEN DEL PROYECTO.- FICHA RESUMEN DEL PROYECTO (máximo dos folios):

- Nombre o título del proyecto.
- Breve descripción.
- Actividades propuestas.
- Recursos humanos necesarios (contratados y voluntarios).
- Duración del proyecto (Fecha de inicio.- Fecha de finalización).
- Presupuesto total.
- Subvención solicitada.

III.- MEMORIA EXPLICATIVA (máximo 15 folios):

IDENTIFICACIÓN:

- Contexto y justificación del proyecto.

DESCRIPCIÓN TÉCNICAS:

- Descripción del contenido del programa.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Actividades.
- Cronogramas.

BENEFICIARIOS:

- Descripción y cualificación de beneficiarios/beneficiarias directos.
- Criterios de selección (si existen).
- Aportación económica de los beneficiarios.

GESTIÓN DEL PROYECTO:

- Personal remunerado: perfil, número, dedicación.
- Personal voluntario: perfil, número, dedicación.
- Medios humanos, materiales que aporta la entidad.
- Medios técnicos.

PRESUPUESTO:

GASTOS	
Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D/Dña. _____ con NIF nº _____, en representación de la asociación/entidad _____, con CIF nº _____, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2013, declara ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En _____, a ____ de _____ de 2013

Fdo.: D/Dª _____

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

D./Dña. _____ con NIF nº _____, en
representación de la asociación/entidad _____,
con CIF nº _____, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social que resultan exigibles al amparo de la solicitud de subvención en virtud de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2013.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo fimo en _____
a _____ de _____ de 2013

Firmado: D./Dª _____ ”

**8.- MOCIÓN CONTRA EL PARO Y LOS RECORTES SOLICITANDO
EL APOYO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA
FRONTERA CON OBJETO DE CONTRARRESTAR LA FALTA DE
PEONADAS EN EL SECTOR AGRÍCOLA ANDALUZ Y LA ACUCIANTE
NECESIDAD DE MILLONES DE DESEMPLEADOS SIN PRESTACIÓN,
PRESENTADA, A INSTANCIA DE LA ASAMBLEA DE PARADOS DE
AGUILAR DE LA FRONTERA, POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU.**

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IU Don Antonio Maestre Ballesteros para dar lectura a la Moción que literalmente dice:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de Andalucía y la provincia de Córdoba han padecido durante el pasado año 2012 el mayor déficit de pluviometría de los últimos años.

En la provincia de Córdoba esta sequía ha tenido graves consecuencias especialmente sobre el olivar, principal motor de la agricultura cordobesa y andaluza, donde según organizaciones sectoriales como FAECA o ASAJA la producción se ha reducido en torno al 70% y las organizaciones sindicales calculan unas pérdidas en peonadas superiores al 50%. Si tenemos en cuenta que la campaña 2011-2012 generó más de 4,3 millones de jornales, supone una pérdida superior a

2,1 millones de peonadas.

A esta importante pérdida en el sector del olivar, tenemos que añadir las pérdidas en el cultivo de viña, cuya producción se redujo un 25% y la dramática situación por la que atraviesa el sector de los cítricos de la Vega del Guadalquivir.

A este contexto, tenemos que añadir la afluencia masiva de trabajadores en paro de otros sectores afectados por la crisis, desplazando principalmente a las mujeres del medio rural, cuya tradicional fuente de ingresos y de peonadas es la campaña de recolección de aceituna.

El actual sistema legal de protección por desempleo para los trabajadores del campo, la Renta Agraria y el Subsidio por Desempleo Agrario establece, con carácter general, una realización mínima de 35 peonadas anuales para acceder a dichas prestaciones, siendo actualmente una exigencia excesiva si tenemos en cuenta la complicada situación de sequía, y la afluencia masiva a las campañas de recolección de trabajadores en paro de todos los sectores en crisis, desplazando principalmente a las mujeres del medio rural, cuya tradicional fuente de ingresos y de peonadas, es la campaña de recolección de aceituna, por lo que entendemos que, si bien, no se puede restringirse el acceso a estos trabajos a ningún trabajador, sí se puede proteger a quienes dependen de estas peonadas para acceder a dichos subsidios.

Los sistemas de protección por desempleo para los trabajadores del campo no computa como peonadas los trabajos realizados por dichos trabajadores en los diferentes planes de empleo especiales emprendidos por administraciones como Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos. Por lo tanto entendemos que el cómputo como peonadas de estas contrataciones facilitaría el acceso de los trabajadores del campo a dicho sistema de protección.

Ante esta grave situación el Gobierno de la Nación, alertado por los agentes sociales, partidos políticos, sindicatos, etc, reacciona tarde y mal en la toma de la decisión de reducción de las peonadas de 35 a 20.

Tarde porque ha esperado que la campaña esté prácticamente terminada y ha incitado a que muchos trabajadores, viendo que no iban a conseguir las 35 peonadas se hayan visto obligados a comprarlas para poder subsistir, y mal porque con carácter excepcional, por motivos de sequía antes expuestos, no ha atendido las exigencias de los agentes sociales que proponían la exoneración completa del número de peonadas a presentar.

En esta situación miles de trabajadores quedarán sin percibir el subsidio agrario o la renta agraria, sobre todo muchas mujeres y quienes no hayan podido pagar las peonadas. Además al establecer el 30 de Junio como fecha límite para la reducción de 35 a 20 peonadas excluye de este decreto a miles de trabajadores que obligatoriamente han de renovar su solicitud después de dicha fecha.

La crisis económica amenaza cada vez más con provocar una factura social. Según datos de Ministerio de Empleo hay más de dos millones de parados registrados que no reciben prestación alguna, algo que no ocurría desde hace 25 años. Si tiene en cuenta que existe un desfase de aproximadamente un millón de parados entre los datos de empleo y los de la EPA considerados más fiables, habría

cerca de tres millones de parados sin cobertura, una cifra sin precedentes en la historia reciente de nuestro país.

Se hace imprescindible y urgente que el Gobierno de España deje de proteger a los defraudadores, grandes fortunas y entidades financieras y asuma su responsabilidad de proteger a los ciudadanos, sobre todo a los más de seis millones de desempleados, de los cuales la mitad no recibe ningún tipo de prestación.

Los ciudadanos de Aguilar de la Frontera, representados en la Asamblea de Parados Contra el Paro y los recortes no vamos a mirar para otro lado. Ante la grave situación que padecemos, por todo lo anteriormente expuesto y otras seis millones de razones instamos al Gobierno de la Nación a tomar medidas urgentes que contrarresten la dramática situación que nos ocupa.

Por todo ello proponemos la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar al Gobierno de España para que se adopten medidas con carácter urgente que contrarresten los efectos de la sequía en el campo andaluz, mediante la aprobación de un Programa de Empleo Extraordinario que frene la pérdida de empleo en el sector agrario como consecuencia de la sequía.

2.- Instar al Gobierno de España a modificar el RDL 1/2013 de 25 de enero, en su artículo 2.1.a, en cuanto que el número de peonadas pase a ser cero, así mismo modificar el artículo 2.1.c para que las solicitudes se puedan presentar durante todo el año natural desde la entrada en vigor del RDL y no solo los primeros seis meses de 2013, para que puedan acogerse todos los jornaleros afectados.

3.- Instar al Gobierno de España para que introduzca con carácter permanente todas las medidas necesarias para computar como jornadas reales todos los trabajos realizados por los trabajadores agrícolas en los diferentes planes de empleo realizados por las distintas administraciones con el fin principal de facilitar el acceso a los trabajadores del campo a los sistemas legales de protección por desempleo.

4.- Instar al Gobierno de España a poner en marcha con carácter urgente un Plan de Choque contra el desempleo que garantice que en las familias con todos sus miembros en paro, al menos uno de ellos disponga de una oferta de empleo que le permita completar sus cotizaciones para poder acceder a alguno de los sistemas legales de protección por desempleo.

5.- Dar traslado de estos acuerdos al presidente del Gobierno de la Nación, a los Presidentes y Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y del Senado, al Presidente y Grupos Parlamentarios del Gobierno Andaluz, a la Presidenta y Grupos Políticos de la Diputación Provincial de Córdoba y a los Sindicatos.”

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, que dijo que esta moción ya se trajo a Pleno en su día, en la que se pedía prácticamente lo mismo, y el PP de Aguilar de la Frontera se mostró satisfecho del acuerdo alcanzado por el Gobierno de la Nación con los Sindicatos, UGT Y CCOO, así como con las organizaciones agrarias ASAJA Y COAG, para rebajar de 35 a 20 los jornales necesarios para acceder al subsidio agrario durante este año, medida que se aplicó en toda Andalucía y Extremadura ante la bajada de producción por la sequía. Fue una

reducción a 20 peonadas como en las dos ocasiones anteriores, en las que se rebajó el mínimo y se amplió el radio de aplicación a toda Andalucía para que ninguna comarca se quedara fuera. Se elevó al Consejo de Ministros para su aprobación y fueron a beneficiar a 200.000 trabajadores del campo andaluz y extremeño, de los cuales el 61% son mujeres. Se cumplió así un compromiso manifestado por la Ministra de Empleo, Fátima Báñez, que dijo en su día que ningún trabajador del campo se va a quedar sin percibir su renta agraria por circunstancias excepcionales de sequía.

Desde el primer momento, el Gobierno de España ha mostrado sensibilidad y un compromiso serio, firme, riguroso con Andalucía y el Campo andaluz. Hay que destacar la buena disposición y receptividad que hubo por parte de la mayoría de agentes sociales del Ministerio para encontrar una solución rápida al problema de los trabajadores del campo de Andalucía y Extremadura.

Es lamentable que, en este caso, se esté usando a los trabajadores eventuales del campo como arma política y se utilice un vergonzoso doble discurso, ya que se calificó de insuficiente el acuerdo, siendo el mismo que otros Grupos políticos pedían hasta hace unos días. Así, estos Grupos presentaron mociones en el propio Congreso de los Diputados para la reducción de 35 a 20 peonadas, para acceder al subsidio y renta agraria. Ahora se evidencia así una falta absoluta de respeto hacia los trabajadores eventuales del campo al presentar esta moción, y no solo no se muestran satisfechos con esta considerable reducción, sino que la critican, aun sabiendo que gracias a esta iniciativa, miles de trabajadores eventuales del campo de nuestra Comunidad, han podido acceder al subsidio y renta agraria.

Con la reducción de las peonadas, el Gobierno de la Nación cumple con su promesa de que ningún trabajador eventual del campo se quedara desprotegido. El PP sí cumple con el campo andaluz y, que sepamos por ahora, no hay por parte de los Sindicatos mayoritarios ni de las organizaciones agrarias, ninguna petición al Gobierno de la Nación, ninguna petición en este sentido, para que se pueda avalar la petición del Sr. Maestre en esta moción. Usted dice en su propuesta que se inste al Gobierno de la Nación a modificar el artículo 2.1.c para que las solicitudes se puedan presentar durante todo el año natural desde la entrada en vigor del RDL y no solo los primeros seis meses de 2013; pues le recuerdo que la medida de reducción a 20 peonadas se dio con carácter retroactivo a seis meses anterior a la fecha de publicación para que no quedaran trabajadores desprotegidos. ASAJA Y COAG se han mostrado satisfechas con el acuerdo, que calificaron de justo y suficiente, y agradecieron al Gobierno de la Nación su interés por llegar a un acuerdo, ya que es la primera vez que se negocia una reducción de peonadas para los trabajadores del campo. Hay que recordar que nunca se ha hecho una rebaja superior a ésta ni jamás se ha producido una eliminación total para el acceso al subsidio agrario, por muy grave que haya sido la sequía producida. Estas peticiones parten, como siempre, de determinados responsables y formaciones políticas que, cuando no quieren el acuerdo, lo plantean en términos imposibles. Hay que establecer un sistema que garantice que quienes lo perciben sean trabajadores del campo y, de momento, no ha habido peticiones por parte de los Sindicatos y las Organizaciones Agrarias en este sentido. Además, estamos seguros de que llegado este momento, el PP tomará las medidas necesarias

para ayudar a todos los trabajadores del campo andaluz, como hasta ahora lo está haciendo.

El Portavoz del Partido Andalucista se limitó a manifestar su voto a favor.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA D. Antonio Zurera Cañadillas, para decir que hay que resaltar una cosa y es que es una moción totalmente desfasada, porque hablar de sequía este año es una clara muestra de que la moción se ha hecho cortando y pegando. Es poco rigurosa y tardía, porque cuando esto llegue al Ministerio de Trabajo ya habrá pasado el mes de junio, con lo que lo que se solicita de que se amplíe al resto del año, pues..., es decir, esto es una mala copia de mociones que ha presentado UPOA en este Ayuntamiento, en las que solicitábamos a otras administraciones, que curiosamente esta moción solo nombra al Gobierno del Estado y tiene mucho cuidado en no tocar en absoluto a las competencias que tiene la Junta de Andalucía.

Nosotros no estamos de acuerdo con la moción, por lo desfasado y por algunas afirmaciones peligrosas que se hacen en el argumentario, pero sí estamos de acuerdo con los acuerdos que se plantean, luego vamos a votar a favor, pero dejando patente que estamos votando a favor única y exclusivamente de los acuerdos, pero no del argumentario, porque está desfasado y es poco riguroso, es decir, una moción de cortar y pegar de cuando se han hecho otros años cuando la sequía y no cuando han caído 800 litros, como ha sido este año en nuestro pueblo.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Socialista, D. José Antonio Montesinos Rosa, que dijo que la moción es similar a otras en las que el PSOE ha votado a favor, pero en esta vemos una cuestión especial y es que la exposición de motivos tiene unas cuestiones un poco complejas y que hay que depurar, puesto que se hacen unas afirmaciones que pueden llegar a crear alguna situación compleja, y me refiero al ponente, entonces a ver si podemos modificar cuando en la segunda página habla de “35 peonadas, se hayan visto obligados...” y no quiero seguir porque me parece un poco fuerte lo que pone. Por lo demás, si se depuran esas cuestiones no tenemos problema en votar a favor, porque estamos totalmente de acuerdo con los acuerdos y con la exposición de motivos, en general, salvo en esas cuestiones cuando habla de las 35 peonadas, que consideramos que no se debería reflejar de esa forma.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para decir que, empezando por el final, lo de comprar peonadas no es la primera vez que se dice en este Pleno, otra cosa es que se haya puesto o no. Quiero decir que no soy el ponente de esta moción, sino que se presenta por Registro de Entrada en este Ayuntamiento, en principio la iba a asumir la Alcaldía, después no ha querido hacerlo e IU ha decidido asumirla, precisamente porque coincidimos con lo que han puesto aquí otros Grupos; no hemos entrado en el argumentario, sino en la propuesta de resolución que se hace, porque estamos totalmente de acuerdo con ella, ya que está en la línea de otras mociones que hemos aprobado, presentadas por UPOA e IU, en las que se decía prácticamente lo mismo. Esta moción, desde nuestro punto de vista, viene a actualizar este tema con fechas muy concretas, como es este mes de junio en el que se cumple el plazo que se daba para la reducción de las 20 peonadas, por lo tanto, nosotros entendemos que es un tema actual, porque ahora es cuando va a empezar

verdaderamente el drama para muchos trabajadores, porque no van a poder acreditar esas 20 peonadas y, efectivamente, este año no se ha dado la sequía, pero sí afecta a los trabajadores que tenían que haber reunido esos días en la campaña de aceituna del año pasado, que sí se vio afectada por la sequía. Por lo tanto, nosotros vamos a votar a favor.

El Sr. Alcalde propuso llegar a un acuerdo para eliminar esos dos párrafos conflictivos, a lo que el Sr. Maestre accedió.

El Sr. Zurera quiso hacer uso de su segundo turno de palabra para aclarar que la moción es presentada por IU, a instancias de la Asamblea de Parados de Aguilár.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 15 votos a favor (PSOE, UPOA, IU y PA), dos votos en contra (PP) y ninguna abstención la moción presentada por el Grupo Municipal de IU, con la siguiente redacción definitiva:

“EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Comunidad Autónoma de Andalucía y la provincia de Córdoba han padecido durante el pasado año 2012 el mayor déficit de pluviometría de los últimos años.

En la provincia de Córdoba esta sequía ha tenido graves consecuencias especialmente sobre el olivar, principal motor de la agricultura cordobesa y andaluza, donde según organizaciones sectoriales como FAECA o ASAJA la producción se ha reducido en torno al 70% y las organizaciones sindicales calculan unas pérdidas en peonadas superiores al 50%. Si tenemos en cuenta que la campaña 2011-2012 generó más de 4,3 millones de jornales, supone una pérdida superior a 2,1 millones de peonadas.

A esta importante pérdida en el sector del olivar, tenemos que añadir las pérdidas en el cultivo de viña, cuya producción se redujo un 25% y la dramática situación por la que atraviesa el sector de los cítricos de la Vega del Guadalquivir.

A este contexto, tenemos que añadir la afluencia masiva de trabajadores en paro de otros sectores afectados por la crisis, desplazando principalmente a las mujeres del medio rural, cuya tradicional fuente de ingresos y de peonadas es la campaña de recolección de aceituna.

El actual sistema legal de protección por desempleo para los trabajadores del campo, la Renta Agraria y el Subsidio por Desempleo Agrario establece, con carácter general, una realización mínima de 35 peonadas anuales para acceder a dichas prestaciones, siendo actualmente una exigencia excesiva si tenemos en cuenta la complicada situación de sequía, y la afluencia masiva a las campañas de recolección de trabajadores en paro de todos los sectores en crisis, desplazando principalmente a las mujeres del medio rural, cuya tradicional fuente de ingresos y de peonadas, es la campaña de recolección de aceituna, por lo que entendemos que, si bien, no se puede restringirse el acceso a estos trabajos a ningún trabajador, sí se puede proteger a quienes dependen de estas peonadas para acceder a dichos subsidios.

Los sistemas de protección por desempleo para los trabajadores del campo no computa como peonadas los trabajos realizados por dichos trabajadores en los

diferentes planes de empleo especiales emprendidos por administraciones como Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos. Por lo tanto entendemos que el cómputo como peonadas de estas contrataciones facilitaría el acceso de los trabajadores del campo a dicho sistema de protección.

Ante esta grave situación el Gobierno de la Nación, alertado por los agentes sociales, partidos políticos, sindicatos, etc, reacciona tarde y mal en la toma de la decisión de reducción de las peonadas de 35 a 20.

La crisis económica amenaza cada vez más con provocar una factura social. Según datos de Ministerio de Empleo hay más de dos millones de parados registrados que no reciben prestación alguna, algo que no ocurría desde hace 25 años. Si tiene en cuenta que existe un desfase de aproximadamente un millón de parados entre los datos de empleo y los de la EPA considerados más fiables, habría cerca de tres millones de parados sin cobertura, una cifra sin precedentes en la historia reciente de nuestro país.

Se hace imprescindible y urgente que el Gobierno de España deje de proteger a los defraudadores, grandes fortunas y entidades financieras y asuma su responsabilidad de proteger a los ciudadanos, sobre todo a los más de seis millones de desempleados, de los cuales la mitad no recibe ningún tipo de prestación.

Los ciudadanos de Aguilar de la Frontera, representados en la Asamblea de Parados Contra el Paro y los recortes no vamos a mirar para otro lado. Ante la grave situación que padecemos, por todo lo anteriormente expuesto y otras seis millones de razones instamos al Gobierno de la Nación a tomar medidas urgentes que contrarresten la dramática situación que nos ocupa.

Por todo ello proponemos la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar al Gobierno de España para que se adopten medidas con carácter urgente que contrarresten los efectos de la sequía en el campo andaluz, mediante la aprobación de un Programa de Empleo Extraordinario que frene la pérdida de empleo en el sector agrario como consecuencia de la sequía.

2.- Instar al Gobierno de España a modificar el RDL 1/2013 de 25 de enero, en su artículo 2.1.a, en cuanto que el número de peonadas pase a ser cero, así mismo modificar el artículo 2.1.c para que las solicitudes se puedan presentar durante todo el año natural desde la entrada en vigor del RDL y no solo los primeros seis meses de 2013, para que puedan acogerse todos los jornaleros afectados.

3.- Instar al Gobierno de España para que introduzca con carácter permanente todas las medidas necesarias para computar como jornadas reales todos los trabajos realizados por los trabajadores agrícolas en los diferentes planes de empleo realizados por las distintas administraciones con el fin principal de facilitar el acceso a los trabajadores del campo a los sistemas legales de protección por desempleo.

4.- Instar al Gobierno de España a poner en marcha con carácter urgente un Plan de Choque contra el desempleo que garantice que en las familias con todos sus miembros en paro, al menos uno de ellos disponga de una oferta de empleo que le permita completar sus cotizaciones para poder acceder a alguno de los sistemas legales de protección por desempleo.

5.- Dar traslado de estos acuerdos al presidente del Gobierno de la Nación, a los Presidentes y Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y del Senado, al Presidente y Grupos Parlamentarios del Gobierno Andaluz, a la Presidenta y Grupos Políticos de la Diputación Provincial de Córdoba y a los Sindicatos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar a las 20 horas y 35 minutos, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión.

Del contenido de la sesión se extiende la presente acta, de la que yo, el Secretario General, certifico.

Vº. Bº.
El Alcalde,

